



MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°060-2024-MDB

Barranco, 29 de noviembre de 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Barranco, en la Vigésimo Segunda Sesión Ordinaria de la fecha; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 “Ley de Reforma Constitucional”, establece que, **“Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”**; regulación concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. En ese sentido, se entiende que, se encuentran facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, el inciso 11) del numeral 2) del artículo 84° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.”**

Que, el numeral 1) del artículo 2° de la Ley N° 31782, Ley que modifica la Ley N°27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, publicado el 13 de junio de 2023 en el diario Oficial el Peruano, establece que: **“En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche — elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.”**

Que, el numeral 2) del artículo 2° de la citada Ley, cito parte pertinente, regula que: **“(…) Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.”;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2023-MDB de fecha 31 de marzo de 2023 se resolvió designar la conformación del Comité de Administración para el Programa de Vaso de Leche, cuya vigencia sería de dos (02) años contadas desde la fecha de emisión del precitado instrumento;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°016-2024-MDB de fecha 30 de marzo de 2024, se acordó: **“Aprobar la reconfirmación del Comité de Administración del programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Barranco”,** y se emitió la Resolución de Alcaldía N° 086-2024 MDB de fecha 21 de marzo de 2024, la cual resolvió: **“Reconfirmar el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuya vigencia es por el periodo**





MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°060-2024-MDB

2023-2024, designando al señor Roberth Edwuard Montoya Puente, Gerente de Educación, Salud y Deportes, como Secretario Técnico”.

Que, en fecha 05 de octubre de 2024, mediante Resolución de Alcaldía N° 332-2024 MDB, se resolvió: **“Aceptar la renuncia del señor Roberth Edwuard Montoya Puente al cargo de confianza de Gerente de Educación, Salud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco (...), siendo su último día de Funciones el 06 de octubre de 2024. (...) Designar a la señorita Tania Clauret Torres Villafuerte, el cargo de Gerente de Educación, Salud y Deporte de la Municipalidad Distrital de Barranco (...);”**



Que, mediante Informe N° 0569-2024-GESD-MDB de fecha 17 de octubre del 2024, la Gerencia de Educación, Salud y Deporte, considerando lo establecido en el Artículo 85° de la Ordenanza N°525-2019-MDB, presentó ante la Gerencia Municipal una propuesta de reconfiguración del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranco mediante Resolución de Alcaldía, como consecuencia de la designación de la nueva Gerente de Educación, Salud y Deportes.

Que, mediante Memorándum N° 1625-2024-GM-MDB de fecha 18 de octubre del 2024, en atención a la propuesta presentada por la Gerencia de Educación, Salud y Deportes, la Gerencia Municipal remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que emitiera una opinión legal sobre la viabilidad de emitir una Resolución de Alcaldía que reconforme el Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Que, mediante Informe N° 0403-2024-GAJ-MDB de fecha 21 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió una opinión legal favorable sobre el proyecto de Resolución de Alcaldía que reconforme el **“Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Barranco”**, previa aprobación del Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Memorándum N° 1642-2024-GM-MDB de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia Municipal expresó su conformidad al Acuerdo de Concejo que apruebe la reconfiguración mediante Resolución de Alcaldía del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Barranco, proponiendo elevar el mismo ante el Concejo Municipal para su respectiva aprobación, previa evaluación de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, mediante Dictamen de fecha 19 de noviembre de 2024, la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobó por MAYORIA la aprobación del Acuerdo de Concejo que reconforme mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Barranco;

Que, habiéndose producido la exposición a cargo del Gerente de Educación, Salud y Deportes; previa remisión de la documentación respectiva a todos los señores regidores del Concejo Municipal y, absueltas las consultas de parte de los señores miembros del Concejo Municipal de Barranco;

Que, el artículo 34° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, aprobado mediante de la Ordenanza N° 376-MDB, establece que, **“Se podrá dispensar del trámite de lectura y aprobación de las actas de las Sesiones de Concejo, para que entren en inmediata ejecución los Acuerdos y las Ordenanzas. Sin perjuicio de ello deberá agendarse para su aprobación el Acta de la última Sesión, en la sesión subsiguiente, para que los señores Regidores la aprueben, bajo responsabilidad del Secretario General.”**;





MUNICIPALIDAD DISTRITO DE BARRANCO
ACUERDO DE CONCEJO N°060-2024-MDB

En uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** el acuerdo siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. – **APROBAR** la reconfiguración del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Segundo. – **EMITIR** mediante Resolución de Alcaldía el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Barranco.

Artículo Tercero. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación, Salud y Deportes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** al despacho de Secretaria General publicar el presente acuerdo en el portal institucional (www.munibarranco.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JORGE LUIS REY DE CASTRO MESA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BARRANCO
.....
JESSICA ARMIDA VARGAS GOMEZ
ALCALDESA